

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

**MEMORANDO CIRCULAR N° 86 -IETSI-ESSALUD-2021**

**PARA:** GERENTES Y DIRECTORES  
Hospitales Nacionales  
Redes Prestacionales y Redes Asistenciales  
Centros e Institutos Especializados

**DE:** CRISTIAN DIAZ VELIZ  
Director del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e  
Investigación.

**ASUNTO:** Uso de productos farmacéuticos para el tratamiento de la  
COVID-19.

**REFERENCIA:** a) Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA.  
b) Memorando Circular N° 100-IETSI-ESSALUD-2020

**FECHA:** 13 JUL 2021




Me dirijo a ustedes para saludarlos y darles a conocer la Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, en donde se vierten recomendaciones para el Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID – 19 en el Perú la que deroga a la Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19.

Cabe resaltar que el mencionado documento técnico no recomienda el uso de ivermectina, recomendación que se encontraba en la Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19.

Por lo expuesto, este despacho hace de conocimiento de todas las Redes Asistenciales de EsSalud, las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional de Salud que se deben tener en cuenta para el Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

  
CRISTIAN DIAZ VÉLEZ  
Director del Instituto de Evaluación  
de Tecnologías en Salud e Investigación  
IETSI - ESSALUD

CDV/erp/vpa  
NIT -8301-2020-113

P. 204



# Resolución Ministerial

Lima, ...7... de...julio..... del...2021.

**Visto**, los Expedientes N° 21-053584-001 y N° 21-053584-008, que contienen el Informe N° 099-2021-SDV-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 978-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y, su artículo 4 señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en diversas materias; asimismo, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 64 del mencionado Reglamento, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública;



G. Rosell



A. González



L. CUEVA



S. YANCOURT



D. LICARTE



Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la existencia de la COVID-19, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA se aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias, considera que es necesario actualizar las medidas terapéuticas destinadas al control de los casos ambulatorios iniciales sospechosos y confirmados de COVID-19, por lo que, propone la aprobación del Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos y operativos para el manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú; siendo necesario derogar la resolución mencionada en el párrafo precedente;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud



**MEMORANDO CIRCULAR N° 100 -IETSI-ESSALUD-2020**

**PARA:** GERENTES Y DIRECTORES  
Hospitales Nacionales  
Redes Prestacionales y Redes Asistenciales  
Centros e Institutos Especializados


**DE:** CECILIA MARIA BEDOYA VELASCO  
Directora (e) del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación.

**ASUNTO:** Sobre uso de productos farmacéuticos para el tratamiento de la COVID-19.

**REFERENCIA:** Resolución Ministerial N° 839-2020-MINSA.

**FECHA:** 28 OCT 2020

Me dirijo a ustedes para hacerles llegar el Informe Técnico N° 029-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 el que concluye lo siguiente:

- 
1. Los productos farmacéuticos azitromicina, fosfato de cloroquina, hidroxiclороquina y azitromicina se pusieron a disposición de los médicos tratantes de EsSalud para el tratamiento de pacientes con la COVID-19 leves, moderados y severos, mediante Memorando Circular N° 29-IETSI-ESSALUD-2020 y Memorando Circular N° 43-IETSI-ESSALUD-2020, en el marco de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector y encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19.
  2. Desde el inicio de la declaratoria de la pandemia por la COVID-19 se han publicado diversos estudios científicos donde se denota cambios en las recomendaciones de alternativas terapéuticas para la COVID-19, en esa misma línea se observan modificaciones en las recomendaciones de las normativas nacionales publicadas por el Ministerio de Salud en relación a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la COVID-19.
  3. Así mediante Resolución Ministerial N° 839-2020-MINSA se dejó sin efecto el numeral 7.9 del "Documento Técnico Prevención, Diagnóstico y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú". Este numeral recomendaba el uso de los productos farmacéuticos hidroxiclороquina e ivermectina para casos leves de COVID-19 y para casos moderados o severos recomendaba el uso de hidroxiclороquina o fosfato de cloroquina con o sin azitromicina más ivermectina.
  4. Respecto al tratamiento de pacientes ambulatorios, siguen vigentes las recomendaciones vertidas en el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de





personas afectadas por COVID-19 en el Perú aprobado con Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, para casos leves con factores de riesgo de COVID-19.

Por todo lo dicho, este despacho hace de conocimiento a todas las Redes Asistenciales de EsSalud, las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional de Salud para que se tengan en cuenta los esquemas terapéuticos para pacientes con la COVID-19 que se mantienen vigentes, según lo establecido por el Ministerio de Salud.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



**Dra. CECILIA BEDOYA VELASCO**  
Directora del Instituto de Evaluación  
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETS) (e)  
EsSalud



CMBV/fafs/vvpa  
NIT 8801-2020-113  
Proyecto 434  
R02103 1/51

HOJA DE CARGO DE MEMORANDO CIRCULAR N° 86 -IETSI-ESSALUD-2021

Fecha: 13 de julio de 2021

<p>GERENCIA DE LA RED PRESTACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS AV. REBAGLIATI 490 JESUS MARIA LIMA PERU</p> <p>GERENCIA DE LA RED PRESTACIONAL 19 JUL. 2021</p> <p>MESA DE PARTES</p> <p>Hora: INCOR</p> <p>Recibido: 19 JUL 2021</p> <p>INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR INCOR <b>MESA DE PARTES</b> 19 JUL. 2021</p> <p><b>RECIBIDO</b> Firma: Alberto Hora: 11:15</p>	<p>GERENCIA DE LA RED PRESTACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN AV: GRAU N° 800 LA ESTADIA LIMA PERU OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG <b>RECEPCION</b> 15 JUL 2021 DESPACHO LOCAL</p>	<p>GERENCIA DE LA RED PRESTACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN IR. COLINA N° 1081 BELLAVISTA LIMA PERU OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG <b>RECEPCION</b> 15 JUL 2021 DESPACHO LOCAL</p>
<p>INCOR</p> <p>CNSR</p> <p>CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL TRANMITE DOCUMENTARIO - ESSALUD 19 JUL 2021 <b>RECEPCION</b> Recibido: Hora: 11:53 Firma: [Signature]</p>		

HOJA DE CARGO DE MEMORANDUM CIRCULAR DEL INSTITUTO DE EVALUACION DE  
TECNOLOGIAS EN SALUD E INVESTIGACION N° 86 IETSI-ESSALUD-2021

Fecha: 13 de julio 2021

REDES ASISTENCIALES

1	AMAZONAS	15	LORETO
2	ANCASH	16	MADRE DE DIOS
3	APURIMAC	17	MOQUEGUA
4	AREQUIPA	18	MOYOBAMBA
5	AYACUCHO	19	PASCO
6	CAJAMARCA	20	PIURA
7	CUSCO	21	PUNO
8	HUANCAVELICA	22	TACNA
9	HUANUCO	23	TUMBES
10	ICA	24	TARAPOTO
11	JUNIN	25	UCAYALI
12	JULIACA	26	HUARAZ
13	LA LIBERTAD	27	IPO
14	LAMBAYEQUE		



NIT 8301-2020-113



ANEXO 1

"HOJA DE RUTA"



NIT: 8301-21-103

Página: \_\_\_\_\_

IMPORTANTE: Manterner esta hoja de ruta como caratula del documento y utilizar el codigo de la accion solicitada.

N°	FECHA	REMITE	ACCION	DETALLE DE ACCION	DESTINO
	13 JUL 2021		①	MEMO CIRC N° 86-1ETS1	REDES PREST REDES ASIST. INST-ESPEC.

Cod. Accion solicitada

- 1 Atencion
- 2 Opinion
- 3 Informe
- 4 Preparar respuesta
- 5 Coordinar
- 6 Supervisar
- 7 Conocimiento y fines
- 8 Visar
- 9 Archivo
- 10 Otros-especificar